



Concello de Cospeito

BASES ESPECÍFICAS DEL VIII CERTAMEN DE POESÍA TORRE DE CALDALOBA (AYUNTAMIENTO DE COSPEITO)

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Cospeito y la Asociación Recreativa Cultural San Martiño de Pendiente, convocan, en colaboración con la Xunta de Galicia y Culturalia GZ el VIII CERTAMEN DE POESÍA TORRE DE CALDALOBA, con el fin de poner en valor este monumento histórico, promover su conservación y, al mismo tiempo, fomentar la creatividad y estimular la creación poética.

PRIMERA

Podrán concurrir al certamen todos los autores y autoras que lo deseen, cualquier que sea su finalidad, siempre que presenten sus obras en lengua gallega.

La concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva

SEGUNDA

Se establece la siguiente categoría:

1. De 16 años en adelante

TERCERA

La aplicación presupuestaria destinada a los premios de la convocatoria es la 334.48000 del presupuesto del Ayuntamiento de Cospeito.

Se establecen dos premios:

- 1.º premio - 1.500 € más la publicación de la obra en el plazo de un año, contado a partir del fallo del jurado para poemarios que tengan una extensión mínimo de 300 y máximo de 600 versos.





Concello de Cospeito

- 2.º premio - accésit a publicación de la obra en el plazo de un año, contado a partir del fallo del jurado para poemarios que tengan una extensión mínima de 300 y máximo de 600 versos.

Asimismo, los ganadores recibirán una figura conmemorativa y un diploma.

Para el caso de los menores de edad, para recibir el premio, el ganador/a estará acompañado por su padre, madre o tutor.

CUARTA

1. Los poemas se presentarán escritos en lengua gallega.
2. Se presentará una única obra por autor.
3. Tendrán una extensión mínima de trescientos versos y máxima de seiscientos versos
4. Se presentarán escritos a ordenador, en cualquiera soporte, por una sola cara, con tamaño de letra 12, tipo "Arial".
5. Deberán ser originales, inéditos y no premiados en ninguno otro concurso o certamen literario. Su temática, métrica y ríemela será libre.
6. No podrán participar los ganadores de las dos últimas ediciones del Certamen de Poesía Torre de Caldaloba.
7. El incumplimiento de alguna de estas condiciones en la obra premiada significaría la anulación de la adjudicación, procediendo el jurado a formular de nuevo la propuesta de adjudicación o declarando desierto el premio.

QUINTA

El plazo de presentación de las obras comenzará el día siguiente de su publicación por la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.





Concello de Cospeito

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través de la instancia general, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito <https://concellodecospeito.sedelectronica.es>

Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en el Ayuntamiento de Cospeito o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito.

Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento.

Las personas interesadas que opten por la presentación electrónica deberán formular su solicitud, mediante la presentación de la instancia general, y presentarán la siguiente documentación en archivos independientes:

El trabajo. Este archivo se nombrará con el lema de la obra y el seudónimo de la persona autora.

Autorización de los país o tutores de los menores donde consten los datos de nombre, apellidos y edad del/a menor que se presenta al concurso, (menores de 18 años)

En caso de que se opte por la presentación presencial, a la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

Uno sobre tamaño folio, cerrado, con la siguiente inscripción: VIII Certamen de Poesía Torre de Caldaloba, acompañado del seudónimo y el lema de la obra. Este sobre incluirá el texto de la obra en folio formato A4

Uno sobre cerrado en el que figurará el lema que distinga trabajo, y en el que en su interior irá el nombre y apellidos del autor/a, DNI, dirección, teléfono, población de residencia.

Autorización de los país o tutores de los menores donde consten los datos de nombre, apellidos y edad del/a menor que se presenta al concurso (menores de 18 años)

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto,

Concello de Cospeito

Avda. da Terra Cha, 29, Cospeito. 27377 (Lugo). Tfno. 982520001. Fax: 982520102





Concello de Cospeito

la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para lo cotejo de la copia electrónica presentada.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Con el objeto de garantizar el anonimato de las personas que redacten las obras, tanto en la presentación presencial como en la electrónica se cumplirán las siguientes exigencias:

- En la cabecera de la obra se indicará exclusivamente el lema de la obra presentada y el seudónimo.
- En este texto no podrá figurar ningún dato que permita identificar la persona participante y romper el anonimato.

El jurado podrá eliminar por defecto de forma las obras presentadas que no se ajusten al dispuesto en esta base, una vez requerida la documentación que falte y dado el preceptivo plazo de diez días para la corrección de errores (art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

No deben por los datos del remitente en el pdf de la obra a presentar, sino los trabajos serán nulos.

El plazo de entrega de las obras finaliza el 19 de octubre de 2025 las 23:59 horas.

SEXTA

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de los participantes serán tratados de forma confidencial





Concello de Cospeito

con el fin de garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, su honra e intimidad personal y familiar.

SÉPTIMA

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a participantes en los términos previstos en la LeyPACAP.

Los/as autores/as premiados/as se convocarán al acto de entrega de los premios el 22 de noviembre de 2025.

A los premios se le practicarán las retenciones legalmente establecidas.

Con carácter previo a la concesión y al pago deberá acreditarse que los premiados están al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

OCTAVA

Habían formado parte del tribunal con voz pero sin voto los siguientes, el Presidente del tribunal: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cospeito, el Secretario del tribunal: el administrador de Culturalia GZ, los vocales del tribunal, la Concejala de educación y cultura del Ayuntamiento de Cospeito, la Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de Cospeito, la Presidenta de la Asociación Recreativa Cultural San Martiño de Pendiente, la Secretaria de la Asociación Recreativa Cultural San Martiño de Pendiente o personas en quien deleguen. El fallo será dado a conocer con fecha 19 de noviembre de 2025 a través de los medios de difusión y comunicado a las personas ganadoras, entregando los premios en un acto convocado la tal fin con fecha 22 de noviembre de 2025.

El jurado con voto encargado de evaluar los trabajos presentados estará compuesto por personas de reconocido prestigio en el ámbito literario, su composición será dada a conocer junto que emisión del resultado. El jurado podrá declarar desierto alguno o





Concello de Cospeito

todos los premios motivando para lo eres su resolución (art. 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios en la valoración de los trabajos:

- Técnica literaria y estilo
- Expresividad y fuerza dramática

La valoración del jurado se atenderá a la discrecionalidad técnica del mismo.

NOVENA

Las obras originales quedarán en poder del Ayuntamiento de Cospeito que se reserva los derechos de explotación del trabajo, producción, distribución, exposición, transformación, traducción o cualquier otro tratamiento posterior, siempre sin ánimo de lucro.

Las obras no premiadas podrán ser devueltas en el plazo de un mes después de la proclamación de las personas premiadas. De lo contrario, serán destruidas.

El Ayuntamiento publicará la obra premiada a través de un acuerdo con una editorial. Esta editorial entregará a la persona ganadora 20 ejemplares de la obra premiada.

La obra premiada se publicará con la editora después de la firma de un contrato correspondiente con el autor/a , según la Ley vigente.

La aceptación del premio comporta que el autor/a de la obra ganadora cede la Editora los derechos de propiedad intelectual durante el período de vigencia firmado entre autor y editorial. (con un máximo de 15 años segundo la ley de propiedad intelectual)

DÉCIMA

Concello de Cospeito

Avda. da Terra Cha, 29, Cospeito. 27377 (Lugo). Tfno. 982520001. Fax: 982520102





Concello de Cospeito

Los concursantes, por el hecho de su participación, aceptan en todos sus términos las presentes bases. Cualquier otra circunstancia no prevista en las mismas, será resuelta por el tribunal.

UNDÉCIMA

La regulación general de la subvención se ajustará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de 2025, en el capítulo III: "Normas generales las que deberán ajustarse las bases específicas que regulen la convocatoria de subvenciones y su tramitación". (B.O.P. 01/08/2025)

DUODÉCIMA

Cuantas incidencias se deriven del desarrollo de este Concurso y de la interpretación de estas Bases serán resueltas por el órgano concedente, la Alcaldía.

Contra la presente convocatoria, sus Bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse los siguientes recursos:- Recurso Contencioso Administrativo, ante el juzgado Contencioso administrativo, de acuerdo con el previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución- Previamente y con carácter potestativo, Recurso de reposición de conformidad con el art. 123 de la LeyPACAP; en el plazo de un mes para contar desde la publicación de la resolución ante el Alcalde-Presidente.- El interesado, con todo, podrá interponer cualquier otro recurso se lo estima conveniente

